

ACTA PARITARIA LOCAL N°15/ 2023

En la ciudad de Mar del Plata, a los 17 días del mes de mayo de 2023, se reúnen en representación de la Gestión, la Secretaría de Asuntos Laborales, Romina HERNÁNDEZ, Subsecretario de Obras Federico Armagno y la Subsecretaría de Servicios María Fernanda Perujo Fernández; y en representación de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Mar del Plata (APU) las paritarias María Victoria SCHADWILL, Melina FERNANDEZ , Maria Ana PEAUCELLE y el paritario Luciano GASPARINI.

FIGURA DE NODOCENTE SUPLENTE

En virtud del análisis de distintas situaciones, advertimos que existe la necesidad de dar cobertura a algunas vacantes que son de carácter transitorio, como por ejemplo de las distintas licencias previstas para el personal Nodocente.

Por tal motivo desde la Gestión de la UNMdP proponemos crear la figura de "SUPLENTE" a fin de poder dar respuesta a estas demandas, y de esa manera seguir con la operatoria habitual de las distintas áreas de nuestra institución.

Desde la APU reafirmamos la importancia de la permanencia como característica central del trabajo Nodocente en las universidades nacionales. Desde dicho principio rector es que se analizará la propuesta de la gestión, la cual requiere un necesario debate en el conjunto del sector.

RESPUESTA A LA SITUACIÓN DE CONTRATACIONES

La Gestión propone como medida excepcional la designación en planta transitoria, de aquellas personas contratadas que se encuentren realizando tareas del personal Nodocente. Como ya hemos expresado en diversas paritarias, ratificamos nuevamente que no está en discusión la capacidad de contratar de la Universidad, pero entendemos que la mayoría de las contrataciones son respuesta a la falta de listados de órdenes de mérito y la necesidad de mantener el normal funcionamiento de los distintos sectores. Es por ello, que presentamos una reforma a la reglamentación de los concursos de ingreso, con el objeto de dinamizar dicho procedimiento. No obstante esto, entendemos que la realización de los concursos no da respuesta en el corto plazo, y es lo que motiva proponer este camino de acción.

Desde la APU consideramos a las contrataciones como una relación laboral precaria sostenida hace años en la universidad que vulnera derechos de trabajadoras y trabajadores tanto en lo que respecta a ingresos como a sus condiciones laborales.

En dicho sentido, hace ya tiempo venimos denunciando las contrataciones (como lo indica la nota de APU N° 370/21) y entendemos que es necesario avanzar en su regularización.

A su vez, en la Asamblea Extraordinaria del viernes 10 de marzo se resolvió “que se trate en paritarias los contratos puntuales que tienen más de 10 años de antigüedad”. Este recorte no es definitivo sino una forma de comenzar a abordar esta problemática de forma integral.

En lo que respecta a la propuesta de designar en planta transitoria a las personas contratadas que desarrollan tareas Nodocentes consideramos que amerita una discusión en nuestro cuerpo.

RETROACTIVOS DE SMR – RIESGO

Desde la APU relevamos que existen demoras en el cobro de los Suplementos por Mayor Responsabilidad y de Riesgo, lo que representa un desfase entre la asunción de la nueva tarea y la retribución de la misma. Este hecho significa un desconocimiento a las tareas desempeñadas por compañeros y compañeras que garantizan el correcto funcionamiento institucional.

En el caso de particular de los SMR también significa además el incumplimiento de lo establecido expresamente en la paritaria local que norma la asignación de SMR en su artículo 8: “Cuando inicialmente no se pudiera determinar la extensión temporal de la licencia o causal de la ausencia que origina el desempeño de tareas de mayor responsabilidad, el suplemento deberá ser acordado una vez determinada la extensión temporal de la vacancia, o haber transcurrido el plazo de sesenta (60) días corridos, **en cuyo caso se abonará el retroactivo, siempre que acredite el efectivo cumplimiento de las tareas por tal plazo.**”). Teniendo en cuenta el efectivo cumplimiento de la tarea se acredita siempre que informe el personal jerárquico competente y la vacancia de cargo desde que se da el motivo de la misma. Es claro que la norma establece los periodos que corresponden abonar el SMR.

A su vez, teniendo en cuenta la demora en la tramitación de los suplementos y la inflación que atraviesa el país entendemos que al momento de abonar la retroactividad la misma debe actualizarse a los valores salariales correspondientes al último haber.

Por dichos motivos, la **APU solicita** el pago de los retroactivos correspondientes.

Se anexa el listado:

EX - 14448-2022

EX – 11574-2022

EX – 6217-2022

EX – 7863-2022

EX – 1550-2022

EX – 3590-2020

EX – 9808-2022

EX – 9806-2022

EX – 7863-2022

EX – 1-201-2021-0

EX – 1-3441-2017

EX – 14450-2022

EX – 1-140-2021

EX – 1-2375-2016

EX – 1-813-2016

EX – 1-815-2016

EX – 1-816-2016

EX – 405-2023

EX – 13754-2022

La Gestión de la Universidad informa sobre el punto en cuestión y de acuerdo a lo dictaminado por la dgaj en varias oportunidades que El Convenio Colectivo de Trabajo para el sector no docente, homologado por el decreto 366/06, establece claramente las condiciones requeridas tanto para el ingreso como para la promoción de categorías las que se llevan a cabo mediante diversas modalidades de concurso (abiertos o cerrados) reglamentados mediante diversas resoluciones internas de la UNMDP. o en su defecto con el reconocimiento de las tareas mediante el otorgamiento de un Suplemento de mayor responsabilidad,

Que está claramente establecido que ningún agente puede ni debe ser obligado a desarrollar tareas por fuera de su categoría de revista, debiendo limitar su actuación a las propias de su nivel escalafonario y que en caso de realizarlas las hace bajo su propia responsabilidad

Que no hay norma que establezca que el ejercicio de una determinada función otorgue el derecho a un suplemento o cargo por fuera del mecanismo legal de acceso a él.

Que ya se ha expresado en diversas oportunidades el servicio jurídico de nuestra universidad que la eventual ejecución de tareas sin una designación regular en el cargo por la autoridad competente -para el caso, el Sr. Rector, no siendo otro funcionario competente al efecto (ni personal de planta jerárquico ni funcionario distinto al rector) no acarrea ningún derecho a el/la o los/as agente/s.

Que claramente el estatuto de la UNMDP establece la competencia del Sr. Rector en el nombramiento del personal no docente y en la dirección de la administración general (art. 96 inc. 1°), es decir, nombra y remueve a todo el personal cuya designación no esté en cabeza de otro órgano (art. 96, inc. 7°). Es el Rector quien designa y remueve, y no hay acto reglamentario que establezca que la asignación de funciones del personal está en cabeza de otro órgano ni persona, y que las demás cuestiones atinentes a la prestación de las/los agentes - más allá de las de mero trámite - también son competencia del Rector.

Es por lo expuesto precedentemente, es que se informa que no corresponde la liquidación de los retroactivos solicitados.

Los y las agentes que han solicitado el pedido de reconocimiento de cobros retroactivos a los asignados por las RR respectivas se encuentran en circuito para consideración del recurso respectivo previo pase por la DGAJ.

JORNADA LABORAL

Desde APU expresamos que ante el requerimiento institucional de jornadas particulares para el desarrollo de determinadas tareas que se encuentran fuera del marco establecido por el artículo 74 del Convenio Colectivo de Trabajo ("35 horas semanales, siete diarias continuas corridas, de lunes a viernes") es el ámbito paritario el órgano que debe establecer la normativa específica.

La Gestión toma conocimiento de lo expresado por APU. Entendiendo que es un tema previsto en las modificaciones del CCT, nos ponemos a disposición para trabajar en una propuesta que sea analizada en este ámbito paritario.

ACTUALIZACIÓN ADICIONAL POR MOVILIDAD

Nuestra Asociación reitera el pedido de actualización del adicional por gastos de movilidad. A su vez acompañamos el reclamo del personal de la Dirección de Sumarios y Asuntos Judiciales (EX-2022-7291).

Desde la Gestión se informa que se está evaluando la actualización del adicional por gastos de movilidad, pero a su vez se encuentra abocada al análisis del

personal que cobra dicho concepto ya que se ha detectado personal que lo encuentra percibiendo que no realizaría las tareas inherentes al derecho de dicho concepto. Regularizada dicha situación, se procederá al incremento del mismo y a la asignación a aquellas personas que lo tengan justificado por parte de las autoridades de gestión correspondientes.

INGRESO PERSONAL - CONVENIO PROGRAMA

APU solicita se informe el estado de las gestiones ante el Ministerio de Educación con respecto a ingreso de personal, en virtud de la Paritaria Local n° 10 firmada el 21 de abril del corriente año en la que se solicita la “asignación de recursos para la incorporación de 50 agentes Nodocentes para el ciclo lectivo 2023” en nuestra Universidad.

La Gestión informa que ha mantenido diversas comunicaciones con la Secretaría de Políticas Universitarias, donde nos han manifestado que estaría pronto a salir la Resolución correspondiente al ingreso de 45 agentes Nodocentes.

Firmado digitalmente por:
María Victoria Schadwill
Secretaria General APU

Firmado digitalmente por:
Luciano Gasparini
Paritario APU

Firmado digitalmente por:
Melina Fernández
Paritaria APU

Firmado digitalmente por:
María Ana Peaucelle
Paritaria APU